



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 106-2022-FACIA-UNAM

Moquegua, 22 de junio de 2022

VISTO, el Informe N° 0429-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 21.06.2022, Informe N° 074-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 20.06.2022, Informe N° 334-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 18.05.2022, FUT S/N del 18.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 510-2019-UNAM, de fecha 28.06.2019, se aprueba el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que indica en su Artículo 15° “Se denomina EVALUACION EXTRAORDINARIA a aquella evaluación que se realiza al estudiante que están en condiciones de egresar completando el número de créditos exigidos”; así mismo, en su Artículo 16° menciona: “para que un estudiante pueda someterse a una Evaluación Extraordinaria es necesario que cumpla a) Que solo le falte como máximo dos asignaturas y que estas le impidan culminar con el Plan de Estudios para la graduación y b) Haber desaprobado las asignaturas con una nota mayor o igual a siete. Finalmente, conforme lo dispuesto en el Artículo 18°: “Una vez autorizada la evaluación extraordinaria mediante resolución, el Director de la Escuela Profesional designará al jurado correspondiente para la realización de evaluación extraordinaria y coordinará la hora y fecha con el estudiante. El jurado estará conformado por un docente especialista en el curso, de preferencia diferente al docente que dicto la asignatura.

Que, con Formulario Único de Trámite FUT S/N, registro SIGEUN N° 35357 del 18.04.2022, la Srta. MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA, solicita evaluación extraordinaria del curso electivo de Tecnologías Limpias, correspondiente al X ciclo del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; en su atención, con Informe N° 334-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 18.05.2022, el Director de la Escuela Profesional, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la solicitud de evaluación extraordinaria, solicitando su aprobación con acto resolutivo.

Que, con Informe N° 074-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 20 de junio de 2022, la encargada de Registro Académico remite opinión favorable, sustentada en los Artículos 15°, 16° y 18° del Reglamento de cursos dirigidos y evaluación extraordinaria Aprobado con R. C.O. N° 510-2019-UNAM, y solicita su aprobación con acto resolutivo; opinión que es ratificada con INFORME N° 0429-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 21.06.2022, por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos. Para cumplimiento del mismo, con PROVEÍDO 2216-2022-VIPAC-CO/UNAM de Vicepresidencia Académica, se dispone la emisión de acto resolutivo.

Que, de conformidad con Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 510-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la evaluación extraordinaria del curso electivo de Tecnologías Limpias, correspondiente al X ciclo del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a favor de la Srta. MARYORY MEYLIN ZAPANA NINA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA